



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO; Y EL AUTOR DEL LIBRO DR. EDGAR ULISES PORTILLO FIGUEROA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" Y "EL AUTOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Soc. Nelson Arteaga Botello, es Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrado por el H. Consejo Universitario el día 13 marzo del año 2008, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100.

II. DE "LA EDITORIAL"

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura N° 41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario No. 23 del Distrito Federal, por el que se constituyó como sociedad anónima y con el testimonio de la escritura No. 30,977 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dofour, Notario No. 111 del Distrito Federal, por el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.



Miguel Ángel
Porrúa

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II- 1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE "EL AUTOR"

1. Que el Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser el autor de la obra literaria denominada **"Institucionalización del referéndum en México"** en adelante "LA OBRA", objeto del presente instrumento por lo cual libera desde este momento a "LA FACULTAD", de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra que afecte los intereses de terceros.
2. Que en este acto expresa su autorización para que "LA FACULTAD", y "LA EDITORIAL", puedan llevar a cabo la coedición de "LA OBRA", objeto de este contrato.
3. Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de la obra.
4. Que el Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa es profesor de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM.
5. Que entre las actividades que desempeña, está la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos, entre otras).
6. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, México, código postal 50100.
7. Que tiene como Registro Federal de Contribuyente POFE-730227



IV. DE LAS PARTES

Que es voluntad de "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" y "EL AUTOR", suscribir el presente contrato de coedición. Por lo que expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la coedición del libro titulado: "**Institucionalización del referéndum en México**" en adelante "LA OBRA", de la autoría del Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa.

SEGUNDA.- La edición constará de 1000 ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 128 páginas.
- Tamaño final de 14 x 21 cm.
- Impresión de interiores 1X1 tintas sobre papel Book Cream ecológico, alta opacidad de 60 con bulk a 75 grs.
- Impresión de forros 4x0 tintas en selección de color, sobre cartulina de 14 pts.
- Acabado Laminado mate
- Encuadernación rústica

TERCERA.- "EL AUTOR" deberá entregar a "LA EDITORIAL" el original impreso y el archivo electrónico de "LA OBRA", al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se compromete además a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA.- "LA OBRA" será editada e impresa por "LA EDITORIAL", en lo cual "EL AUTOR" está de acuerdo.

QUINTA.- El costo de la edición de "LA OBRA" será de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A; el cual será cubierto proporcionalmente por "LA EDITORIAL" y "LA FACULTAD"; en los términos siguientes:

- a) "LA FACULTAD" contribuirá con la cantidad de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del costo total de la edición, más el 16% de IVA.
- b) "LA EDITORIAL" contribuirá con la cantidad de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del costo total de la edición, más el 16% de IVA.



"LA FACULTAD", conviene en cubrir el 50% de la parte proporcional que le corresponde, a cada una, al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50% contra entrega de los ejemplares debidamente terminados.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el total de los 1,000 ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho "LA EDITORIAL" a 500 ejemplares, que representan el 50% del total de los mismos.
- b) Tendrá derecho "LA FACULTAD" a 500 ejemplares que representan el 50% del total de los mismos.

Asimismo convienen las partes que "LA EDITORIAL", entregará a "LA FACULTAD" 50 ejemplares equivalentes al 10% de los 500 ejemplares que le corresponden por su participación en la coedición y que se consideran como su aportación para el pago de regalías y demás derechos precisados en la cláusula octava del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "LA FACULTAD", y "LA EDITORIAL" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA.- "LA FACULTAD" entregará a "EL AUTOR" 100 (cien) ejemplares, por concepto de regalías, que cubren todos los derechos de autoría correspondientes y que equivalen al 10% del tiraje total.

NOVENA.- "LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "LA FACULTAD", y de "LA EDITORIAL", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA.- "LA FACULTAD" y "LA EDITORIAL" se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga llegar alguna de las partes del presente contrato, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.



DÉCIMA TERCERA.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA FACULTAD", y "LA EDITORIAL" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO
DIRECTOR

POR "LA EDITORIAL"

C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO
DIRECTOR GENERAL



POR "EL AUTOR"

DR. EDGAR ULISES PORTILLO FIGUEROA.

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Coedición que celebran: La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México y Grupo Miguel Ángel Porrúa, S.A. de C.V., con el objeto de coeditar la obra: "Institucionalización del referéndum en México" de la autoría del Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa, de fecha 24 de enero de 2012